



ESC. "PDTE. JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ"
"EL ÉXITO SE LOGRA CON ESTUDIO, ESFUERZO Y OLABORACIÓN"
Dirección: Ricardo Siegle 231 Fono: (64) 322623
E-Mail: esjaless@hotmail.com
LA UNIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2023.

ESCUELA PDTE. JORGE ALESSANDRI R.

LA UNIÓN.



I.- Introducción

La evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y aprendizaje, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y de Promoción Escolar, es un documento normativo que tiene como base el **Decreto N° 67/2018**, el que a su vez deroga los decretos N° 511/1997 y 83/2015; que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en la **Escuela Pdte. Jorge Alessandri Rodríguez de La comuna de La Unión** y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica.

Las características técnicas y la estructura de este reglamento han sido construidas por los directivos, equipos técnico pedagógico y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres de reflexión internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados, estudiantes en las instancias de consultas realizadas. Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa.

II.- Principios de Evaluación.

Los principios de evaluación que están a la base del **Decreto 67/2018**, son:

- a) Se debe evaluar el qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) La retroalimentación se considera como parte fundamental de cada proceso evaluativo. A través de ésta cada estudiante obtiene información sobre su propio proceso de aprendizaje y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.



- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación conduce a una calificación.
- g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje.
- h) En el marco del enfoque inclusivo, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación. Dándole posibilidad de realizar coevaluación y autoevaluación.
- j) Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje, que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes, que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

III.- Procedimientos evaluativos

Entendidos como las diferentes actividades de evaluación de cada asignatura que son pertinentes con los objetivos de aprendizajes vistos en clase y de acuerdo a los planes y programas de las asignaturas de cada nivel. La elección de cada procedimiento de evaluación, estará a cargo del o la docente de la respectiva asignatura en conjunto con la UTP y será informada por escrito tanto a



estudiantes como a los(as) apoderados, al inicio de cada unidad. Estos procedimientos de evaluación estarán en estrecha relación con la naturaleza de cada asignatura, entre los cuales podemos distinguir:

- a) **De observación:** Listas de cotejo, escalas de apreciación, registro anecdótico.
- b) **De informe:** Guías de trabajo, trabajos de investigación.
- c) **Pruebas Escritas:** De selección múltiple, pregunta abierta y/o cerrada, de ensayo.
- d) **Orales:** Disertaciones, presentaciones, interrogaciones, debates.
- e) **Trabajos:** Ejercicios de aplicación, trabajos prácticos, portafolios, desarrollo de procesos, producción creativa, desarrollo y producción de proyectos, trabajos de investigación, trabajos en terreno, guías de comprensión y aplicación de contenido.
- f) **Participación:** Trabajos en clase, orden, participación, responsabilidad y/o aportes a la asignatura, considerando a su vez contenidos, procedimientos, habilidades y conductas.

IV.- Normas Generales

Artículo 1º.- El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación parvulario y básica, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.



e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3°.- Los(as) estudiantes serán informados por escrito, al comienzo de cada unidad, de los criterios de evaluación en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

Artículo 4°.- El Año Escolar de la Escuela Pte. Jorge Alessandri R., se estructurará considerando el Calendario Oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos , bajo la modalidad de Régimen Semestral.

Artículo 5°.- Los estudiantes y apoderados deberán ser informados, a lo menos, con una semana de anticipación a la aplicación de una evaluación, considerando los objetivos de aprendizajes y el tipo de instrumento evaluativo que se aplicará. Para ello, se comunicará a los apoderados, vía on line, mensajería, libreta o cuaderno de comunicaciones la información antes descrita, y a los estudiantes se les explicará verbalmente, consignando en los calendarios mensuales, que se encuentran en cada sala de clases.

V.- Deberes y derechos de los(as) estudiantes

El presente reglamento, otorga a los(as) estudiantes de la Escuela Pdte. Jorge Alessandri R. derechos y deberes en relación al proceso evaluativo establecidos en esta norma.

Artículo 6°.- Las y los estudiantes podrán exigir derechos atinentes al proceso evaluativo, así como al cumplimiento de deberes del mismo.

Derechos de los(as) estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

- a) Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- b) Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- c) Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- d) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases y plataforma por el docente, posterior al proceso de retroalimentación.
- e) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue



aplicado.

f) Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.

g) Solicitar una corrección de su evaluación sumativa al docente de la asignatura o a UTP, durante las siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

h) Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.

i) Por ausencia debidamente justificada de acuerdo a este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas con él o la docente de la asignatura, previo acuerdo con UTP.

Deberes de los(as) estudiantes

a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.

b) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.

c) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.

d) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.

e) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.

f) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta de respeto según el Reglamento Interno.

g) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.

h) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.



ESC. "PDTE. JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ"
"EL ÉXITO SE LOGRA CON ESTUDIO, ESFUERZO Y OLABORACIÓN"
Dirección: Ricardo Siegle 231 Fono: (64) 322623
E-Mail: esjaless@hotmail.com

LA UNIÓN

VI.- De la Evaluación y retroalimentación

Siendo la evaluación un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada que ha de tener por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza, es necesario relevar sus tres funciones básicas, por un lado, recoger información sobre el desempeño del o la estudiante y las estrategias utilizadas por los(as) docentes, por otro, el reconocimiento del esfuerzo y rendimiento alcanzado por el o la estudiante (refuerzo positivo) y, generar un grado de autoconciencia en el alumno acerca de cómo se aprende, cómo se piensa y cómo se actúa.

Artículo 7.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

Artículo 8.- La Escuela Pdte. Jorge Alessandri R., promueve los siguientes tipos de evaluación según sus propósitos y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje:

- a) Diagnóstica
- b) Formativa
- c) Sumativa
- d) Autoevaluación
- e) Coevaluación.

Evaluación diagnóstica

La evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

En este establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes, habilidades o motivaciones que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad anual, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada núcleo y asignatura.

En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término de la tercera semana de clases. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).



Cuadro N° 1: Niveles de logro Educación Parvularia

Nivel de logro	Descripción
Por lograr (PL) 0%-49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50%-69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L) 70%-100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

En Primer y Segundo Ciclo, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. Los resultados deberán ser consignados en el libro de clases, con plazo máximo al término de la tercera semana de clases. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A) (ver cuadro N° 2).

Cuadro N° 2. Niveles de logros para evaluación formativa diagnóstica y de monitoreo.

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0%-49%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 50%-69%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además, elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 70%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.



La función esencial de la Evaluación diagnóstica, es:

- a) Establecer el nivel real del(la) estudiante antes de iniciar una etapa del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Identificar aprendizajes previos que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje.
- c) Detectar carencias, lagunas o errores que puedan dificultar el logro de los objetivos planteados.
- d) Establecer metas razonables a fin de emitir juicios de valor sobre los logros escolares y con todo ello adecuar el tratamiento pedagógico a las características y peculiaridades de los alumnos.
- e) No debe llevar nota, porque se pierde la función diagnóstica de la evaluación.
- f) No tiene por qué ser una prueba, puede ser una actividad programada. Lo importante es que se tenga muy clara la pauta de evaluación porque sin ella no se podrá sistematizar la información obtenida.
- g) Puede ser individual o grupal, dependiendo si se quiere tener una visión global o particular de los alumnos.

Evaluación Formativa

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas.

En nuestro establecimiento, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas.

Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, según lo establecido en este reglamento (ver cuadro N° 3). Sin embargo, el profesor podrá



sumar o restar una nota al total de calificaciones, en situaciones debidamente justificadas, previo acuerdo con UTP.

Respecto al Instrumento

- a) Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
- b) Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con siete días de anticipación a la aplicación de éste.
- c) La Unidad Técnico Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.
- d) Sólo hasta el 60% del total de calificaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, *Ciencias* e Inglés podrán ser pruebas escritas.
- e) Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación según formato institucional.
- f) Todas las evaluaciones de desempeño deben tener rubrica holística, analítica y/o escala de apreciación.
- g) Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 20 y un máximo de 50 puntos.
- h) La escala de notas se calculará al 50% de logro con calificación mínima 2.0.

La distribución de evaluaciones formativas y sumativas de acuerdo a núcleos y horas pedagógicas será: Cuadro N°3

EVALUACIONES SEMESTRALES EDUCACIÓN PARVULARIA.

NÚCLEOS	
MÍNIMO FORMATIVAS	MÍNIMO SUMATIVAS
4	2



HORAS PEDAGÓGICAS POR ASIGNATURAS/EVALUACIONES SEMESTRALES, EDUCACIÓN BÁSICA.

6 ó más hrs Pedagógicas		4 a 5 horas Pedagógicas		2 a 3 horas Pedagógicas		1 hora Pedagógica	
Mínimo Formativas	Mínimo Sumativa	Mínimo Formativas	Mínimo Sumativa	Mínimo Formativas	Mínimo Sumativa	Mínimo Formativas	Mínimo Sumativa
4	3	4	3	3	3	2	2

Respecto a la validez de los instrumentos.

a) Las evaluaciones deben tener un mínimo de 70% de aprobación, a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las preguntas más descendidas para incorporar dichos aprendizajes en una nueva evaluación.

b) Se aplicará una evaluación acumulativa de lectura domiciliaria durante la última semana de cada mes; entre marzo y noviembre. La suma de estas evaluaciones corresponderá a una calificación en el semestre, en la asignatura de Lenguaje.

c) El baile a presentar durante la "Fiesta de la Chilenidad", será evaluado, por medio de rúbrica, en su proceso y calificado finalmente con una nota en Educación Física. En el caso de Educación Parvularia, esta evaluación será formativa.

d) Antes de finalizar el año escolar, será aplicada una evaluación anual en Lenguaje y Matemáticas. En Educación Parvularia, se aplicará un instrumento escrito en Lenguaje Verbal y Pensamiento Matemático y su calificación será conceptual: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), No logrado (NL) y No Observado (NO).

e) De primero a octavo, esta evaluación considerará los aprendizajes y las habilidades desarrolladas durante el año y tendrá una ponderación del 20% de la nota final en dichas asignaturas.

f) Las pruebas sumativas deben ser mixtas, es decir ítem de alternativa y de pregunta abierta, como se describe a continuación:

Cuadro N°4

Niveles	N° de preguntas de alternativa	N° de preguntas abiertas	Máximo de otros ítem
1° a 2°	15	1	3
3° a 4°	20	2	2
5° a 6°	25	2	2
7° a 8°	25	3	2



Evaluación Diversificada

Se entiende la evaluación diversificada como "la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso". El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el 50% de las evaluaciones en los distintos núcleos y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras).

Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento

oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes. La evaluación diferenciada se aplicará durante el año lectivo en curso, según protocolo interno definido por el establecimiento.

La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante. En este caso, con fundamentación pedagógica, el estudiante podrá ser eximido de alguna evaluación calificada. La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento.

Se debe considerar que el Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración semestral o anual y será confeccionado hasta el 30 de abril.

Autoevaluación

Es un proceso mediante el cual el(la) estudiante valora su propio conocimiento y logros en base a el objetivo o tarea a cumplir. Es un proceso guiado por el profesor y permite al alumno evaluar su progreso personal en determinado tema o tarea.

Coevaluación.

Es un proceso mediante el cual el(la) estudiantes se evalúa el nivel de progreso y logro de una tarea u objetivo de aprendizaje entre pares.

Artículo 9.- Los y las docentes deberán retroalimentar a los estudiantes durante el desarrollo de las clases y en forma posterior a cada evaluación formativa o sumativa. Las primeras serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información



relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

Artículo 10.- Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado y registradas en libro de clases y plataforma Web en dicho periodo.

Artículo 11.- En el caso de que un estudiante solicite una corrección de su evaluación sumativa podrá hacerlo hasta el día siguiente de conocidos sus resultados, debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Artículo 12.- No podrá recuperarse más de dos evaluaciones un mismo día, priorizando el orden cronológico de las evaluaciones pendientes.

Artículo 13.- Queda prohibido calificar a los estudiantes ausentes. En el caso que un estudiante no asista a una evaluación sumativa, pero justifica su inasistencia, ésta debe ser recalendarizada en un horario definido por el docente e informado a UTP y apoderado, considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0.

Sólo se considerará justificada la inasistencia:

- a) Si presenta certificado médico con plazo hasta el día siguiente de que éste sea emitido.
- b) Si el apoderado justifica personalmente, con plazo hasta un día después de aplicada la evaluación.
- c) Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento fuera de éste.

Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

- a) Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación durante el día que se reintegra al establecimiento con nota máxima 6.0.
- b) Si no se presentare en la segunda ocasión, tendrá una nueva oportunidad con nota máximo 4,0.
- c) Al no presentarse en la segunda oportunidad, se calificará con la nota mínima (2,0).

Artículo 14.- En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a Inspectoría y/o UTP para que sea aplicada la sanción o amonestación correspondiente. Si persiste la situación, se procederá a tomar contacto con su apoderado(a) y se aplicarán los incisos anteriores.

Artículo 15- Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se le dará una nueva oportunidad para la clase siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.



Artículo 16.- Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, "copia", dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que están consignadas. Además, se aplicará Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 17.- Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta.

Artículo 18.- Nuestro establecimiento contará con instrumentos de Evaluación Diversificada con el propósito de recoger información fidedigna de los aprendizajes alcanzados por las y los estudiantes en los distintos niveles.

Artículo 19.- Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.

Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en el hogar.

Artículo 20.- Los docentes podrán enviar un trabajo semestral calificado para el hogar, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán.

Artículo 21.- Las Educadoras de Párvulo y Docentes de Educación Básica se reunirán, a lo menos, una vez al mes para trabajar colaborativamente en relación al proceso evaluativo, acordando criterios, pertinencia, diversificación y estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje. Los acuerdos establecidos serán presentados en un acta escrita a UTP, quien visará y monitoreará el cumplimiento de estos. Los acuerdos tomados durante las reuniones de articulación en Lenguaje y Matemática, serán socializados en Equipos de Aula con las educadoras PIE, enriqueciendo la diversificación de la evaluación.

VII.- De la Calificación

Artículo 22.- Considerando la calificación como una representación del logro en el aprendizaje de los(as) estudiantes, a través de un proceso de evaluación, por medio de un número, símbolo o concepto, nuestro reglamento establece que:

a) Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura.

b) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de curso no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.



- c) En la asignatura de Religión, Orientación y Consejo de Curso, los estudiantes serán calificados con la escala numérica de 2,0 a 7,0. Sin embargo, el promedio semestral y final de dichas calificaciones será consignado numérica y conceptualmente. Se utilizará la siguiente nomenclatura: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e insuficiente (I).
- d) No existirán las calificaciones coeficiente dos.
- e) La escala de calificaciones se registrá desde la nota 2,0 hasta 7,0, con un decimal.
- f) La calificación semestral y anual de cada asignatura, se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
La nota 3,9 (tres comas nueve) en una asignatura y el promedio general anual 4,44 (cuatro comas cuarenta y cuatro) y 4,94 (cuatro como noventa y cuatro), podrá aproximarse a la décima superior, solamente para favorecer la promoción del estudiante en cuestión. **No rige para el cálculo del Promedio Semestral.**
- g) Para el cálculo del promedio final anual, en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, Ciencias e Historia, se aplicará un Examen Final, cuya ponderación será de un 20% de la nota final en dichas asignaturas. El porcentaje restante corresponderá al promedio aritmético obtenido por el(la) estudiante durante el primer y segundo semestre. Este examen se aplicará a los estudiantes desde 3ero a 8vo básico.
- h) La elaboración de este examen final estará a cargo de los(as) docentes de cada nivel en conjunto con UTP y los contenidos serán informados por escrito a estudiantes y apoderados.
- i) Para aquellos estudiantes que en las asignaturas mencionadas no logren un promedio final anual de aprobación tendrán derecho a rendir una evaluación final oral, denominada EXAMEN ORAL, en la cual si el estudiante tiene un porcentaje de logro igual o superior al 60% de los objetivos de aprendizajes abordados durante el examen oral, su calificación complementará su promedio anual para ser igual 4.0; en caso de no alcanzar el 60% de los objetivos medidos en el examen, el estudiante mantendrá el promedio anual obtenido después de rendir el examen escrito.
- j) En las demás asignaturas del Plan de estudio de cada curso, la nota final corresponderá al promedio aritmético de las notas obtenidas en cada semestre.
- k) La cantidad de evaluaciones formativas y sumativas deben ser concordantes con las delimitadas en este reglamento (ver cuadro N°3). Sin embargo, la cantidad será modificable, previo acuerdo de docentes con UTP, con el propósito de cautelar una efectiva evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.



l) La planificación y frecuencia de evaluaciones formativas y sumativas, se acordarán en forma colaborativa, entre los docentes de un mismo ciclo o asignatura según corresponda y UTP.

m) Los talleres JEC, promediarán sus evaluaciones en una calificación semestral en la asignatura afín (sólo aquellos que sea posible implementar efectivamente en el contexto de la Pandemia, pero en ningún caso podrá afectar el promedio de notas de los estudiantes. Si aquello ocurriere, dicha evaluación no será considerada).

n) Las calificaciones parciales serán entregadas a los apoderados a fines de mayo en el 1º semestre y fines de octubre en el 2º semestre, mediante Informe escrito.

o) Todas las asignaturas deberán estar cerrados finalizada la primera semana de julio y de diciembre.

p) Las calificaciones finales, serán entregadas a los apoderados al término de cada semestre en conjunto con el Informe de Desarrollo Personal Social del Estudiante.

Casos especiales:

a) Si durante el transcurso del año escolar un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación física, transitoria o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.

b) En el caso de las estudiantes embarazadas, madres o padres:

- Estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

- En el caso de un estudiante en condición de embarazo-maternidad-paternidad, el profesor jefe entregará a éste y a su apoderado un Plan de Tutoría, para brindarle el apoyo pedagógico necesario, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo a su nivel.

c) En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida disciplinaria excepcional descritas en el Reglamento Interno (Reducción de jornada, suspensión temporal e Indefinida) tendrán derecho a rendir evaluaciones, para lo cual se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de evaluaciones y trabajos, siendo responsabilidad del Profesor Jefe la coordinación de su ejecución, previa revisión de UTP. En el caso de suspensión indefinida el/la estudiante asistirá al establecimiento sólo a rendir las pruebas o exámenes correspondientes. Su inasistencia no incidirá en su promoción.



VIII.- De la Promoción

Artículo 23.- Para la promoción de los(as) estudiantes de la Escuela Pdte. Jorge Alessandri R., se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1.- En relación al logro de los Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio, con nota mínimo 4.0, correspondiente al nivel que cursa y/o los objetivos declarados en un PACI.
- b) Reprueben una asignatura con un promedio final anual mínimo 4.5, incluyendo la materia no aprobada.
- c) Reprueben dos asignaturas con un promedio final anual mínimo 5.0, incluyendo la materia no aprobada.

2.- En relación a la asistencia a clases:

- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual, salvo alguna nueva consideración normativa implementada por el Ministerio de Educación.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c) El Director del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 24.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:



- a) El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- b) Edad del estudiante.
- c) Trayectoria escolar.
- d) Necesidades educativas del estudiante.
- e) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- f) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bien estar y desarrollo integral.

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

Artículo 25.- Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

IX.- Disposiciones finales

Artículo 26.- Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

Artículo 27.- El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

Artículo 29.- El establecimiento entregará un certificado Anual de Estudio que indique la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por la escuela en ninguna circunstancia.

Artículo 30.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número



de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para su efecto, y firmadas solamente por el Director del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través de SIGE, serán generadas por el establecimiento en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular, debiéndose guardar copia de éstas.

Artículo 31.- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

Sin embargo, si un estudiante repite más de una vez un mismo curso en el establecimiento, será motivo de no renovación de matrícula.

Artículo 32.- El Equipo Directivo del establecimiento, resolverá las siguientes situaciones especiales de admisión, evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8°, tales como:

a) El Director del Establecimiento podrá aceptar en calidad de alumnos regulares al inicio del 2º Semestre a aquellos(as) estudiantes que por motivos debidamente justificados y fundamentados no hubieren podido matricularse en el primer período, con excepción de los alumnos que provienen del extranjero, quienes sólo podrán ser autorizados por el Depto. Provincial de Educación.

b) En el caso señalado, la calificación final de cada asignatura, y/o Actividad de Aprendizaje será el promedio de las calificaciones parciales del 2º semestre según corresponda, a excepción de las Asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, regidas por el Artículo 22, letra g).

c) Para los estudiantes que ingresan al establecimiento con un régimen de Evaluación Trimestral, se considerará el promedio de cada asignatura del primer Trimestre como equivalente al Primer Semestre. Las demás calificaciones se registrarán en el Segundo Semestre lectivo.

d) Para los(as) estudiantes que se retiren antes de finalizar el año escolar por traslado u otros motivos justificados se les promediarán las notas semestrales y/o finales para finalizar el año anticipadamente (siempre que el traslado se origine a partir de la última quincena de noviembre).

e) La situación final de los alumnos de Educación General Básica quedará resuelta dentro del período escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 33.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad al proceso educativo o terminarlo



ESC. "PDTE. JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ"
"EL ÉXITO SE LOGRA CON ESTUDIO, ESFUERZO Y OLABORACIÓN"
Dirección: Ricardo Siegle 231 Fono: (64) 322623
E-Mail: esjaless@hotmail.com

LA UNIÓN
adecuadamente, perjudicando seriamente a los estudiantes, serán arbitradas, conforme a sus competencias, por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, con el objetivo de dar un buen término al año escolar.

Sergio Velásquez Barrientos
Director

La Unión, abril 2023.